CONTRATO: SSCZ-DA-SG-39-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BRENDA MARITZA GUEVARA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"LA CONTRATANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"CASA LINCH, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO RODRÍGUEZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA CONTRATANTE"** declara a través de su representante legal que:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, así mismo, el 26 de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el cambio de denominación a "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Directora de Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en el artículo 24 fracción I, XIX y XXII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", así como en lo dispuesto en el nombramiento de fecha 13 de enero del 2021.

I.3. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante el procedimiento de adjudicación directa **SG-39-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción III, 40 y 42, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

Calle Victoria S1a, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438 8300 www.saludcoahuila.gob.mx

I.4. Que requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorgue EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE SALA DE RAYOS X DEL HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO, mencionado en el Anexo Núm. 1 de este contrato.

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en partida presupuestal en referencia a la suficiencia número **SG210504-0128** para el servicio de rehabilitación y adecuación de sala de rayos X del Hospital General de Saltillo, suficiencia de fecha 04 de mayo de 2021.

I.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312 poniente, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:**

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a la escritura pública 10,470 de fecha 17 de diciembre de 1996, pasada ante la fe pública del Lic. Mario López Ramírez, Notario Público número 16 de Monterrey, Nuevo León. Con modificación en su acta constitutiva en escritura pública 19,095 de fecha 10 de agosto de 2018, pasada ante la fe pública del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público número 75 de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.2. Que dentro de las facultades del C. Pedro Rodríguez Domínguez, se encuentra la de ser administrador único, conforme a la escritura pública 19,095 de fecha 10 de agosto de 2018, pasada ante la fe pública del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público número 75 de San Pedro Garza García, Nuevo León, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades la compraventa y distribución de material de curación, material radiológico, reactivos, medicamentos, equipo médico y muebles para hospitales, además contratación y suministro, por cuenta propia o de terceras personas de toda clase de servicios de asistencia técnica y asesoría tecnológica.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CLI961219KD9.

II.5. Cuenta con la opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA CONTRATANTE"**.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"LA CONTRATANTE"**.

II.7. De acuerdo a los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos ahí establecidos.

II.8. Conforme a lo previsto en el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y en su caso el Órgano Interno de **"LA CONTRATANTE"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.9. El **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**, le ha encomendado el servicio de rehabilitación y adecuación de sala de rayos X del Hospital General de Saltillo, en los términos de la adjudicación directa **SG-39-2021**, cuyo valor y características se precisan en el **ANEXO 1** de este contrato.

II.10. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Río Tamesí, número 114, interior A, colonia Central en Monterrey, Nuevo León, con código postal 64190.

C O N J U N T A

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como por lo dispuesto en los artículos 2248 al 2323 del Código Civil Federal y sus correlativos del código civil del Estado de Coahuiia de Zaragoza, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" se obliga a adquirir de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste se obliga a realizar y suministrar los servicios

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

cuyas características, especificaciones, cantidades y precios unitarios se describen en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" cuenta con un presupuesto de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe total de **$917,560.00 (Novecientos Diecisiete Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos que correspondan a la factura emitida, dentro de los 20 días naturales posteriores a la realización de los servicios por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios realizados, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CONTRATANTE"**, ubicada en Calle Victoria 312, 3° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, así mismo deberá enviar pdf. y xml de la factura al correo electrónico sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá optar porque **"LA CONTRATANTE"** efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **"LA CONTRATANTE"**, ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA CONTRATANTE"**.

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

CONTRATO: SSCZ-DA-SG-39-2021

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"LA CONTRATANTE"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar y suministrar a **"LA CONTRATANTE"** los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los 30 días naturales a partir de la firma del contrato, realizando el servicio en el Hospital General Saltillo ubicado en calle Fray Landín, S/N, Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo, código postal 25020, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, encargándose en lo referente a que se realicen los mantenimientos el Director del Hospital General Saltillo o la persona que este designe, de acuerdo al anexo 1 del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios con el número de elementos señalados en el anexo 1, debiendo garantizar la operación diaria en las unidades aplicativas, sin daño o perjuicio alguno para **"LA CONTRATANTE".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, de los bienes necesarios para la prestación del servicio, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE".**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, de los bienes necesarios para la prestación del servicio, o así mismo no realice el mismo servicio **"LA CONTRATANTE",** no dará por recibidos y aceptados los servicios.

Calle Victoria 342, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-5330 www.saludcoahuila.gob.mx

CONTRATO: SSCZ-DA-SG-39-2021

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- "LA CONTRATANTE" podrá solicitar el canje de los bienes y/o servicios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"LA CONTRATANTE" podrá solicitar, el canje de los bienes para la prestación del servicio que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de **"LA CONTRATANTE"** manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del mismo, debiendo notificar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reparar los bienes para la prestación del servicio, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de la **"LA CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte **"LA CONTRATANTE"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje correrán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar **"LA CONTRATANTE"** y/o a terceros.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

negligencia de su parte, lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios realizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA CONTRATANTE" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga para con **"LA CONTRATANTE"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA CONTRATANTE"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"LA CONTRATANTE"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a **"LA CONTRATANTE"**, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de los "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) antes del I.V.A. sobre el importe que se indica como máximo en la Cláusula Segunda del presente contrato, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Calle Victoria 512, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8300 www.saludcoahuila.gob.mx

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a entregar a **"LA CONTRATANTE"** la póliza de fianza, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza ubicada en Calle Victoria 312, 3er piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez que **"LA CONTRATANTE"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS.- "LA CONTRATANTE" para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes y/o servicios en las fechas límites establecidas, o bien cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes y/o realización de los servicios que **"LA CONTRATANTE"** haya solicitado para su cambio por mal funcionamiento, se pacta como pena convencional a favor de los "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de la póliza de fianza o del saldo a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a su vez, autoriza a **"LA CONTRATANTE"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA CONTRATANTE".**

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA CONTRATANTE"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"LA CONTRATANTE"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA CONTRATANTE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono. (844) 438-3330 www.saludcoahuila.gob.mx

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya entregado bienes o realizado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

5. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reponga los bienes y/o servicios que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LA CONTRATANTE"**.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"LA CONTRATANTE"**, la sanción impuesta a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Dependencia o Entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

De conformidad con el Artículo 95 del Reglamento en el supuesto de que se rescinda el contrato, **"LA CONTRATANTE"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"LA CONTRATANTE"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"LA CONTRATANTE"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA CONTRATANTE"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LA CONTRATANTE"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONTRATANTE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"LA CONTRATANTE"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"LA CONTRATANTE"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, **"LA CONTRATANTE"**, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Subdirección de Atención Médica**.

Si durante la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios el administrador del contrato detecta incumplimiento o retrasos, deberán requerir el mismo día por escrito (correo electrónico) a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a fin de que en los tiempos acordados **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, corrija el incumplimiento.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no corrija el incumplimiento en los tiempos acordados, se hará acreedor a una sanción, misma que deberá ser notificada por escrito por el Administrador del Contrato indicando la causal de la sanción, quien a su vez deberá notificar al Área de Fianzas y Sanciones del Departamento de Adquisiciones de **"LA CONTRATANTE"**, para el cálculo de la sanción respectiva.

En tal virtud **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, los mismos no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 04 de mayo de 2021 y concluye el 05 de julio de 2021.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 04 de mayo del año 2021.

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. BRENDA MARITZA GUEVARA CONTRERAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL AREA USUARIA"

DR. MARCO ANIBAL RODRÍGUEZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE ATENCION MÉDICA

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-3330 www.saludcoahuila.gob.mx

CONTRATO: SSCZ-DA-SG-39-2021

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Pedro Rodríguez Domínguez.

C. PEDRO RODRÍGUEZ DOMINGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
CASA LINCH, S.A. DE C.V.

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

CONTRATO: SSCZ-DA-SG-39-2021

ANEXO 1
REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE SALA DE RAYOS X DEL HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO U.	SUBTOTAL
REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE SALA DE RAYOS X DEL HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO EL SERVICIO CONSISTE EN: MANTENIMIENTO DE TRINCHERAS 10.5 X 20 PARA SISTEMA ELÉCTRICO MARCO Y ESTRUCTURA METÁLICA CON PISO DE VINILO, LIMPIEZA Y MOVIMIENTOS DE MATERIAL SOBRANTE A ÁREA DEFINIDA POR EL CLIENTE DESMORONAMIENTO DE MURO PARA AMPLIACIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, TERMINANDO EL ÁREA DE ACUERDO CON RECORRIDO REALIZADO. INCLUYE: - INCLUYE TRAZO Y NIVELACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS INSTALADOS, ASÍ COMO TODAS LAS PRUEBAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, ADECUACIÓN DE PUERTA CON MURO BOCK # 6, ACABADO, AFINE DIRECTO Y PINTURA, ADECUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE VIDRIO BLINDADO SUMINISTRADO POR EL CLIENTE, ACABADO TERMINADO DE MURO CEMENTO Y COLOR EN ÁREA RECEPCIÓN DE PACIENTES, RETIRO DE PUERTA E INSTALACIÓN DE PUERTA DE 1.20 MTS ANCHO PARA FÁCIL ACCESO, TERMINADO DE MUROS Y MARCOS EN PUERTA CON CEMENTO Y PINTURA ACRÍLICA, INCLUYE TRAZO Y NIVELACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS INSTALADOS, ASÍ COMO TODAS LAS PRUEBAS, REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE. MANTENIMIENTO DE BARITA (NOM-229-SSA1-2002)35.5 MTS BLINDAJE CON BARITA ANTIRRADIACION, CONFORME AL RESULTADO DEL ESTUDIO DE RADIACIÓN INCLUIDO EN MEMORIA ANALÍTICA INCLUIDA EN ESE CONCEPTO, TERMINADA EN TABLAROCA COLOR NATURAL, ACORDE A NORMA NOM229 SSA 1 2002 BLINDAJE 2.15 INCLUYE (LOS MATERIALES EN LA NORMA 229-SSA1-2002) INCLUYE TABLAROCA, PINTURA HERRAMIENTA Y EQUIPO ESPECIALIZADO, ASÍ COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA. INCLUYE: - INCLUYE TRAZO, NIVELACIÓN DE NUEVOS ELEMENTOS INSTALADOS, ASÍ COMO TODAS LAS PRUEBAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO A SATISFACCIÓN DEL CLIENTE; SUMINISTRO DE PUERTA E INSTALACIÓN REFERIDA EN NORMA MEXICANA PARA PROTECCIÓN EN SALA DE RAYOS X, PUERTA	SERVICIO	1	$791,000.00	$791,000.00

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx

CONTRATO: SSCZ-DA-SG-39-2021

EMPLOMADA TIPO HOSPITAL, MARCO DE MADERA PINTADO AL TONO. PUERTA BLINDADA CON LAMINA DE PLOMO ENRIQUECIDA, SE INCLUYE BISAGRAS ALTA RESISTENCIA CON CHAPAS Y HERRAJES ESPECÍFICOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO (PUERTA DE ACCESO A LA SALA PUERTA DEL VESTIDOR Y PUERTA DE CONTROL 1 PIEZA DE MIRILLA EMPLOMADA MEDIDA DE 30 X 40 CMS PARA PROTECCIÓN DEL RADIÓLOGO.				
			SUBTOTAL	$791,000.00
			IVA 16%	$126,560.00
			TOTAL	$917,560.00

Calle Victoria 312, Zona Centro 25000. Saltillo, Coah.
Teléfono: (844) 438-8330 www.saludcoahuila.gob.mx